



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

1261 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de marzo de 2025, de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6802

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

1262 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-367/2025 de 13 de marzo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación. 6804

Consejería de Educación y Formación Profesional

1263 Emplazamiento del Procedimiento Ordinario n.º 544/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D. Isaac Villalba Valdivieso. 6809

1264 Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se resuelve el procedimiento para la integración del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de gestión de la Región de Murcia. 6810

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1265 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales. Cheque Sostenibilidad. 6813

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

1266 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2025. 6815

1267 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia. 6819

BORM



Consejería de Educación y Formación Profesional

- 1268 Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026. 6826

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 1269 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 6828

IV. Administración Local

Abarán

- 1270 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector Barranco Molax II. Abarán. 6829

Beniel

- 1271 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025. 6830

Cartagena

- 1272 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2025 (equipamiento). 6833

- 1273 EDU. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Ed. Infantil (2.º ciclo), Primaria, Infantil y Primaria y Especial de Cartagena, para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva, a ejecutar en 2025. 6834

- 1274 EDU. Extracto de subvención a IES, CIFP, EOI, CP Música, CEPA, para acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa del término municipal de Cartagena. 6836

- 1275 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases del Presupuesto Municipal 2023. 6839

- 1276 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2025. 6841

Lorca

- 1277 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 28 de febrero de 2025, sobre prórroga de lista de espera de Arquitecto Técnico. 6842

Lorquí

- 1278 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red. 6843

BORM

Murcia

- 1279 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6844
- 1280 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 6846
- 1281 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia. 6847

Pliego

- 1282 Convocatoria y bases del concurso de méritos general para la provisión de puesto de trabajo vacante de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Pliego (Murcia) mediante movilidad. 6848

Yecla

- 1283 Concurso-oposición para la contratación laboral fija de dos (2) plazas de Trabajador/a Social: Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 930221Z). 6867

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior
y Emergencias

1261 Resolución de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de marzo de 2025, de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al acuerdo de nombramiento de Notarios que han obtenido plaza radicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de marzo de 2025,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del referido Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

En Murcia a 13 de marzo de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Anexo

Por Resolución de 15 de enero de 2025 (Boletín Oficial del Estado de 22 de enero de 2025) de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, se procedió a convocar concurso para la provisión de las notarías vacantes, el cual fue resuelto por Resolución de 20 de febrero de 2025 de la misma Dirección General, (Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero), resultando de ello la propuesta de adjudicación de dos plazas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, efectuada por la Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Según establece el artículo 12.dos de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los Notarios que deban prestar servicios en la Región de Murcia.

Por su parte, el Decreto Regional 47/1998, de 23 de julio, atribuyó a la Consejería de Presidencia las competencias en materia de Notarías, Registros de la Propiedad y Mercantiles y Corredores de Comercio, correspondiendo al titular de la citada Consejería elevar al Consejo de Gobierno las propuestas de nombramiento de Notarios, para plazas radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Asimismo, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia.

El acuerdo del Consejo de Gobierno deberá ser notificado a los interesados, a los Decanos de los Colegios Notariales de procedencia y de nuevo destino, y a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública. Asimismo deberá procederse a su publicación en el BORM.

En virtud de cuanto antecede, vistos los preceptos que se citan y demás concordantes, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno,

Acuerda:

Primero. Nombrar a don José Juan Mantilla de los Ríos Abadie, Notario de Alhama de Murcia.

Segundo. Nombrar a doña Dulce María Pascual Pardo, Notaria de Puerto Lumbreras.

Tercero. Ordenar la publicación de los citados nombramientos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

1262 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-367/2025 de 13 de marzo, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, con el artículo 51 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y con las Normas para la Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia, se anuncia convocatoria pública para proveer por el sistema de libre designación los puestos de trabajo que se indican en el anexo adjunto y que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de Murcia, aprobada por acuerdo de su Consejo de Gobierno.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.- Los puestos de trabajo que se convocan por la presente resolución, podrán ser solicitados por los funcionarios y funcionarias de carrera de las distintas Administraciones Públicas que se encuentren en activo prestando servicios en la Universidad de Murcia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, o en situación que suponga reserva de puesto en dicha Universidad.

También podrán participar los funcionarios y funcionarias de carrera de las Escalas propias de la Universidad de Murcia en situación de excedencia voluntaria, siempre que se encuentren en condiciones de solicitar el reingreso.

En cualquier caso, deberán reunir los requisitos establecidos para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo que se indican en el anexo adjunto a esta convocatoria.

Segunda.- Las personas interesadas dirigirán sus solicitudes al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia y las presentarán a través del Registro Electrónico de esta Universidad, en la dirección <https://sede.um.es/> mediante el uso de certificado digital, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercera.- Las personas aspirantes acompañarán junto con la solicitud, curriculum vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio en la Administración Pública, puestos de trabajo desempeñados, y otros méritos que deseen alegar, todos ellos debidamente justificados. Se presentará una solicitud por cada puesto individualmente.

Cuarta.- El Rector a propuesta de la Gerencia, que a su vez será asesorada por una Comisión designada al efecto resolverá la convocatoria. El Rector podrá resolver con la no provisión de aquellas plazas en las que a su juicio las características de los aspirantes no se ajustaran a las de los puestos convocados.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 13 de marzo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO

1.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Matemáticas.

CÓDIGO: 226.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

2.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Química.

CÓDIGO: 166.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

3.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Informática.

CÓDIGO: 277.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

4.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Comunicación y Documentación.

CÓDIGO: 257.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

5.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Educación.

CÓDIGO: 289.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

6.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Medicina.

CÓDIGO: 228.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: El Palmar.

7.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Economía y Empresa.

CÓDIGO: 265.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: Espinardo.

8.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Dirección.

ADSCRIPCIÓN: Facultad de Enfermería.

CÓDIGO: 399.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 19.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 19 A.

JORNADA: 1A.

LOCALIDAD: El Palmar.

9.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a de Vicerrector/a.

ADSCRIPCIÓN: Vicerrector/a de Estudios.

CÓDIGO: 10.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22 M.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

10.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Sección Secretaría del Rector.

ADSCRIPCIÓN: Sección de Rectorado.

CÓDIGO: 1.

SUBGRUPO: C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22 U.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

11.º- PUESTO DE TRABAJO:

DENOMINACIÓN: Secretario/a del Secretario/a General.

ADSCRIPCIÓN: Secretaría General.

CÓDIGO: 14.

SUBGRUPO: A2/C1.

CUERPO: EX11. Cuerpos y Escalas de Administración General.

NIVEL: 22.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 22 M.

JORNADA: 2F.

LOCALIDAD: Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1263 Emplazamiento del procedimiento ordinario n.º 544/2024 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por D. Isaac Villalba Valdivieso.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 544/2024, seguido a instancias de D. Isaac Villalba Valdivieso, contra la Orden Resolutoria de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución motivada a la reclamación del Tribunal n.º 2 de la especialidad de Piano del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, en el proceso selectivo convocado mediante orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 13 de marzo de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

1264 Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación profesional y Empleo por la que se resuelve el procedimiento para la integración del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de gestión de la Región de Murcia.

Con fecha 22 de mayo de 2023 fue dictada Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve el procedimiento para la integración del cuerpo, a extinguir, de profesores técnicos de formación profesional en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, para personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de gestión de la Región de Murcia.

Advertido error en el anexo de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se resuelve el procedimiento para la integración del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para personal funcionario de carrera adscrito al ámbito de gestión de la Región de Murcia, y en virtud del Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional procede realizar la oportuna corrección.

En el listado aparecen propuestos para su nombramiento en este procedimiento de integración seis funcionarios que, según el Servicio de Coordinación Docente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, ya han sido inscritos con anterioridad y ya pertenecen al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Dado que el nombramiento en un Cuerpo es único y ya pertenecen al mismo, no se les puede incluir en esta propuesta de nombramiento.

Dispongo

Primero. Excluir del Anexo de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se propone para su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, a los siguientes funcionarios docentes, por pertenecer ya al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en las fechas y condiciones que se indican:

OXX4202X MANUEL DÍAZ, ANTONIO

Especialidad del cuerpo 0590: 019 TECNOLOGÍA

Fecha de nombramiento: 01/09/2011

Turno: 03 Acceso desde cuerpos del subgrupo A2

Publicado en: «BOE» núm. 28, de 2 de febrero de 2012, páginas 9501 a 9511 (11 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Referencia: BOE-A-2012-1591 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2012-1591>

OXX1042X FÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA MAGDALENA

Especialidad del cuerpo 0590: 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Fecha de nombramiento: 01/09/2005

Turno: 01 Ingreso libre

Publicado en: «BOE» núm. 21, de 25 de enero de 2006, páginas 3144 a 3158 (15 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación y Ciencia

Referencia: BOE-A-2006-1120 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-1120>

OXX0332X GONZÁLEZ CUELLO, GABRIEL

Especialidad del cuerpo 0590: 107 INFORMÁTICA

Fecha de nombramiento: 01/09/2022

Turno: 03 Acceso desde cuerpos del subgrupo A2

Publicado en: «BOE» núm. 282, de 24 de noviembre de 2022, páginas 160314 a 160325 (12 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Referencia: BOE-A-2022-19492 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2022-19492>

OXXX2915X SERRANO SÁNCHEZ, RAÚL ÁNGEL

Especialidad del cuerpo 0590: 107 INFORMÁTICA

Fecha de nombramiento: 01/09/2019

Turno: 03 Acceso desde cuerpos del subgrupo A2

Publicado en: «BOE» núm. 18, de 21 de enero de 2020, páginas 5716 a 5854 (139 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Referencia: BOE-A-2020-855 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-855>

0XXX6907X RAMÓN CANO, FRANCISCO JAVIER

Especialidad del cuerpo 0590: SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

Fecha de nombramiento: 01/09/2009

Turno: 01 Ingreso libre

Publicado en: «BOE» núm. 143, de 12 de junio de 2010, páginas 50446 a 50467 (22 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación

Referencia: BOE-A-2010-9295 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-9295>

0XXX7805X PÉREZ LUNA, ANTONIO

Especialidad del cuerpo 0590: SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

Fecha de nombramiento: 01/09/2022

Turno: 01 Ingreso libre

Publicado en: «BOE» núm. 103, de 1 de mayo de 2023, páginas 60189 a 60212 (24 págs.)

Sección: II. Autoridades y personal - A. Nombramientos, situaciones e incidencias

Departamento: Ministerio de Educación y Formación Profesional

Referencia: BOE-A-2023-10410 Enlace: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2023-10410>

Segundo. Publicar la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1265 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria plurianual de ayudas para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales. Cheque Sostenibilidad.

BDNS (Identif.): 820060

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820060>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas, que desarrollen las actividades subvencionadas en un centro de trabajo abierto dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fomentar la contratación de servicios de innovación y competitividad catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercero. Servicios subvencionados.

Los servicios subvencionados y que, serán contratados a proveedores externos para desarrollarlos, son los siguientes:

Código CHIS1. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de empresa/organización. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros.

Código CHIS2. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la innovación en sostenibilidad mediante el cálculo de la huella de carbono de un producto. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros.

Código CHIS3. Servicio: Implantación de medidas para el fomento de la sostenibilidad mediante el cálculo de la huella hídrica/de agua. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 5.000 euros. Código CHIS4. Servicio: Redacción del Informe/Estado/Memoria de sostenibilidad conforme a la Directiva CSRD 2022/2464 y las Normas Europeas de Información sobre Sostenibilidad. Cuantía máxima por empresa beneficiaria: 7.500 euros.

La descripción y los requisitos para estos servicios, podrán consultarse también en el apartado de Descargas de este programa en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es>.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 7 de mayo de 2024 (BORM n.º 113, 17/05/2024) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación y competitividad por las pymes regionales, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Financiación.

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones plurianual es de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 €).

Este crédito será financiado hasta el 60%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2022) 9040 de la Comisión.

Sexto. Limitación en la elección de proveedor.

La empresa solicitante no podrá realizar el trabajo objeto de subvención con un proveedor que ya haya sido designado o propuesto por diez (10) empresas beneficiarias cuya solicitud se realizó en fecha anterior. En tal caso, la empresa solicitante podrá seleccionar otro proveedor en el trámite de subsanación.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2025. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1266 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo para el año 2025.

BDNS (Identif.): 820063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820063>)

Primero. Beneficiarios.

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyos centros de trabajo estén ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integran las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de enero de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo (BORM n.º 29 de 5 de febrero), modificada por la por la Orden de 4 de marzo de 2019 (BORM n.º 58 de 11 de marzo) y la Orden de 13 de mayo de 2022 (BORM n.º 119 de 25 de mayo).

Cuarto. Financiación.

El crédito disponible asciende a 550.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Orden de Bases, se establece un crédito total estimado de doscientos mil euros (200.000,00 €) cuando se produzca un aumento del crédito derivado de:

1.º- Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con el fomento de la inserción laboral de personas con discapacidad o servicios de atención personalizada, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a

los mismos créditos presupuestarios o aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º- Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria con carácter previo a la resolución del procedimiento, mediante resolución de la Directora General del SEF se hará pública su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Cuantía subvencionable.

La cuantía de estas subvenciones se establece en 1.440 euros anuales por cada trabajador contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses con el tipo y grado de discapacidad:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental, personas con discapacidad intelectual o personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La subvención anual de 1.440 euros, se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad a los que se refiere el apartado anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Estas subvenciones se concederán por periodos de un año, previa solicitud por parte del Centro Especial de Empleo tramitada de acuerdo con el procedimiento establecido.

La actividad a subvencionar deberá desarrollarse, como máximo hasta el 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria (30/06/2026).

2. En el caso de solicitudes donde se incorporase algún Centro Especial de Empleo que no hubiese dispuesto de Unidades de Apoyo subvencionadas por el SEF, la fecha a considerar para el cálculo de la subvención a otorgar será la del primer día del mes siguiente a la fecha de la convocatoria, y el periodo máximo será de una anualidad, pero sin que se pueda sobrepasar el límite temporal del 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria (30/06/2026).

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Séptimo. Solicitudes.

1. Solicitud: Las solicitudes de subvención que se formalizarán en el formulario electrónico específico disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>. (Código de procedimiento 1995).

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados en formato PDF, en su caso, con firma electrónica, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención.

Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición o no autorización expresa para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes. Cada interesado podrá presentar una única solicitud de subvención de la acción o proyecto que pretenda le sea subvencionado.

3. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través del "Aportación de documentación para la justificación de la subvención ", con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Octavo. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de marzo de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1267 Extracto de la Resolución de 12 de marzo de 2025 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 820085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820085>)

- Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis BDNS (Identif.): 820085

- Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 820076

- Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 820083

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia para el año 2025.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Línea 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

a) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración.

b) Se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, estén inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo como demandantes de empleo, y la contratación por la que se solicita la subvención se realice durante la vigencia de las prácticas, y siempre que, al menos hayan transcurrido seis

meses desde el inicio de las mismas y se formalice por la empresa donde se estén realizando estas prácticas.

c) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo y puedan ser consideradas mujeres víctimas de violencia de género o mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, mujeres en contextos de prostitución, personas víctimas de terrorismo, personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, o personas en situación de riesgo de exclusión social, según el ANEXO I de esta convocatoria.

d) Se trate de mujeres desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo con hijos menores de 4 años.

2. Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años.

3. Línea 4. Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo

4. Línea 5. Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2024, los municipios de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes son: Abanilla, Albudeite, Aledo, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

5. Línea 7. Programa para el apoyo al "retorno talento".

6. Línea 8. Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

Segundo. Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM n.º 128 de 04 de junio).

Cuarto. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente:

Línea 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 d),
Línea 2: Artículo 6.2, Línea 5: Artículo 6.5, Línea 7: Artículo 6.7, Línea 8:
Artículo 6.8 de la Orden de bases:

- Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social:
1.000.000,00 €

- Financiado por Fondo Social Europeo Plus: 2.800.000,00 €

Línea 4: Artículo 6.4 de la Orden de bases:

- Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 800.000,00 €

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases,
se establece para estas líneas, un crédito adicional estimado de un millón de
(1.000.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas
relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación
temporal, fomento territorial del empleo y de iniciativa empresarial y autoempleo
por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que
se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a
aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible
como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de
crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión,
mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín
Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a
la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo
para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para
resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del
mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la
correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del
límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Quinto. Cuantía.

1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas
de especial atención. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en
función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

Personas inscritas en la correspondiente oficina de empleo como
desempleadas de larga duración:

a.1) Con carácter general:

- A tiempo completo: 6.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.000 euros.

a.2) Si la persona ha estado 24 meses ininterrumpidos inscrito en
la correspondiente oficina de empleo como desempleada, no ocupada,
inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social objeto de la subvención:

- A tiempo completo: 7.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.500 euros.

a.3) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 45 años.

- A tiempo completo: 7.500 euros.

- A tiempo parcial: 3.750 euros.

a.4) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 52 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

Personas desempleadas e inscritas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente con hijos menores de 4 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

Personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente, que tengan reconocida la condición de víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, víctimas de terrorismo, beneficiarios de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo completo: 8.500 euros.

- A tiempo parcial: 4.250 euros.

Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género o mujeres en contextos de prostitución.

- A tiempo completo: 9.350 euros.

- A tiempo parcial: 4.675 euros.

Los colectivos de los apartados a), b) y d) se incrementarán en un 10 por ciento, si la persona contratada es mujer.

2. Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente:

- A tiempo completo: 5.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.500 euros.

b) Si la persona contratada es titulada (Universitaria o Ciclo formativo de Grado Superior), desempleada e inscrita en la oficina de empleo correspondiente y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación, siempre que el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2:

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido de un contrato formativo. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en contratos indefinidos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 5.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.500 euros.

Si la conversión se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

4. Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7 y 8, si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

5. Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

- A tiempo Completo: 5.500 euros.
- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si la persona contratada es mayor de 45 años el importe indicado será:

- A tiempo Completo: 6.000 euros.
- A tiempo parcial: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

7. Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7 y 8) se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.

Sexto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF.

- Código 1205- Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en la orden de bases, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

Octavo. Periodo subvencionable y plazo de presentación de solicitudes.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas y las transformaciones de contratos formativos en indefinidos que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y se formalicen entre el 16 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio

del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social de la persona contratada o de la fecha que se produzca la conversión y concluirá el mismo día en que se produjo la contratación o la conversión en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 16 de octubre de 2024 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 12 de marzo de 2025.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

1268 Extracto de la Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 820379

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820379>)

Primero. Beneficiarios

Alumnado que vaya a cursar durante el curso escolar 2025-2026, los niveles primer ciclo de Educación Infantil (2 años), segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan del servicio complementario de comedor escolar.

Para obtener estas ayudas será requisito esencial que los ingresos de la unidad familiar en el año 2024 no superen, en función del número de miembros computables, los importes máximos determinados en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el curso académico 2025-2026, las ayudas asistenciales de comedor escolar de los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos (centros públicos y centros privados concertados) radicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que dispongan de este servicio complementario en el referido curso académico

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas ayudas fueron establecidas a través de la Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021 (BORM n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

Cuarto. Cuantía.

El Importe máximo de las ayudas será de 5.580.000,00 euros.

La cuantía individual, en cada caso concreto, será igual al resultado de multiplicar el precio diario del servicio de comedor en el centro correspondiente por el número de días de prestación durante el periodo ordinario de funcionamiento de dicho servicio (de septiembre de 2025 hasta junio de 2026), y serán abonadas a los centros docentes respectivos para la aplicación a su finalidad.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo ordinario de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo es de aplicación a todos los alumnos que se encuentren matriculados en el centro a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Para aquellos alumnos que no se encuentren matriculados en el centro antes de la apertura del plazo anterior (alumnado de Educación Infantil de 2, 3 años generalmente, o de otros niveles, que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar), así como para los posibles repetidores del último curso que se realice en el centro (generalmente 6.º de Educación Primaria) que conozcan su permanencia en el Colegio durante un curso más, con posterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se abrirá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 15 de junio al 30 de junio de 2025, ambos inclusive y necesitará de la presentación de la misma documentación y requisitos que para el plazo ordinario.

Excepcionalmente, se podrán admitir solicitudes fuera del plazo extraordinario indicado anteriormente en el caso de alumnos que se hayan incorporado al centro una vez finalizado dicho plazo, que provengan de un centro sin comedor escolar o de un centro fuera de la región, circunstancia que deberá ser acreditada fehacientemente por la dirección mediante un certificado donde conste la fecha de matriculación en el centro educativo, dentro del plazo estipulado para ello, que se concreta del 1 al 5 de septiembre. De manera excepcional también se admitirán las solicitudes de los centros de nueva creación que estén autorizados antes del fin del mencionado plazo.

Sexto. Otros datos.

Estas ayudas son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

Murcia, 14 de marzo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1269 Anuncio de información pública del Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a iniciativa de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, ha elaborado el Proyecto de Orden por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2014 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula la pesca artesanal del pulpo (*Octopus vulgaris*) en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente anuncio, para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona física o jurídica, interesada o afectada, presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento código 1549, SIA 213026 "elaboración y tramitación de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

Murcia, 13 de marzo de 2025.—El Secretario General, Francisco José González Zapater.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1270 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UA-1 del Sector Barranco Molax II. Abarán.

Por el presente anuncio, se pone en público conocimiento, que en Junta de Gobierno celebrada el 9/01/2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero:** Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de actuación UA-1 del Sector Barranco Molax II, su notificación a los propietarios y a su publicación en el BORM.”

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Abarán, 20 de enero de 2025.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

1271 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de Beniel, en sesión extraordinaria celebrada el día 30.01.25, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el 2025, el cual, a los efectos de reclamaciones, fue publicado en el BORM n.º 34, de 11.02.25. Como éstas no se han presentado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado dicho Presupuesto; por lo que a continuación, y de modo resumido se transcribe tanto éste, como la Plantilla de Personal aprobada

I) PRESUPUESTO 2025.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA	CAP.	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
OPERACIONES CORRIENTES			OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.089.000,00	1	GASTOS DE PERSONAL	1902 3.147.459,78
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	84.000,00	2	GASTOS CORRIENTES/SERVICIOS	4.706.501,27
3	TASAS OTROS INGRESOS	1.636.200,00	3	GASTOS FINANCIEROS	51.405,00
4	TRANSF CORRIENTES	4.681.862,50	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	327.960,00
5	INGRESOS PATRIMONIAL	105.000,00	5	FONDO DE CONTINGENCIA	40.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL			OPERACIONES DE CAPITAL		
6			6	INVERSIONES REALES	898.113,95
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	97.677,50	7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00
8			8		
9			9	PASIVOS FINANCIEROS	522.500,00
	TOTAL INGRESOS	9.693.940,00		TOTAL GASTOS	9.693.940,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2025.

RELACIÓN DE PUESTOS DE FUNCIONARIOS

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>GRUPO</i>	<i>NIVEL C. D.</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECIFICO ANUAL</i>	<i>NÚM.</i>	<i>SITUACIÓN</i>
<i>SECRETARIO (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>16.400,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INTERVENTOR (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>16.400,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>TESORERO (Habilitado Nacional)</i>	<i>A1</i>	<i>28</i>	<i>12.600,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GRAL</i>	<i>A1</i>	<i>27</i>	<i>12.600,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO GESTIÓN ADMINISTRATIVA</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>10.200,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>8.700,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO – JEFE DE SECCIÓN</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>8.000,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ADMINISTRATIVO</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>4</i>	<i>3 Propiedad 1 Vacante</i>
<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>C2</i>	<i>16</i>	<i>5.220,00 €</i>	<i>4</i>	<i>Vacantes</i>
<i>CONSERJE</i>	<i>O. A. P.</i>	<i>14</i>	<i>4.900,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ARQUITECTO SUPERIOR</i>	<i>A1</i>	<i>26</i>	<i>12.100,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>10.200,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>DELINEANTE</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO AUXILIAR MEDIO AMBIENTE</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Vacante</i>
<i>TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INSPECTOR JEFE POLICÍA LOCAL</i>	<i>A2</i>	<i>22</i>	<i>20.300,00 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL A EXTINGUIR</i>	<i>C1</i>	<i>20</i>	<i>17.100,84 €</i>	<i>1</i>	<i>Propiedad</i>
<i>SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL</i>	<i>B</i>	<i>20</i>	<i>15.200,00 €</i>	<i>4</i>	<i>3 Propiedad 1 Vacante</i>
<i>AGENTE POLICÍA LOCAL</i>	<i>C1</i>	<i>18</i>	<i>15.700,00 €</i>	<i>17</i>	<i>16 Propiedad 1 Vacante</i>

RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL LABORAL

<i>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</i>	<i>NÚMERO</i>	<i>COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL</i>	<i>SITUACIÓN</i>
LABORALES FIJOS			
<i>OFICIAL DE PRIMERA</i>	<i>1</i>	<i>7.450,00 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>TÉCNICO DEPORTIVO</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>OPERARIOS</i>	<i>3</i>	<i>5.000,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>OPERARIO</i>	<i>1</i>	<i>5.000,00 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>CONSERJE</i>	<i>1</i>	<i>4.900,00 €</i>	<i>Vacante</i>
<i>TÉCNICO AUXILIAR DE CATASTRO</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL</i>	<i>1</i>	<i>10.200,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>2</i>	<i>5.220,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>PROGRAMADOR APLICACIONES INFORMÁTICAS</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
<i>ORIENTADORA CENTRO LOCAL DE EMPLEO</i>	<i>1</i>	<i>9.100,00 €</i>	<i>Propiedad</i>
LABORALES TEMPORALES			
<i>DELINEANTE</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ADMINISTRATIVO</i>	<i>1</i>	<i>6.600,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>DINAMIZADORA COMUNITARIA</i>	<i>1</i>	<i>9.100,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>AUXILIARES ADMINISTRATIVOS</i>	<i>3</i>	<i>5.220,00 €</i>	<i>Temporales</i>
<i>ARCHIVERA</i>	<i>1</i>	<i>5.220,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ARQUITECTO TÉCNICO</i>	<i>1</i>	<i>10.200,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>ARQUITECTO SUPERIOR</i>	<i>1</i>	<i>12.600,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>CONSERJES</i>	<i>1</i>	<i>4.900,00 €</i>	<i>Temporal</i>
<i>AGENTE DE DESARROLLO LOCAL</i>	<i>1</i>	<i>-----</i>	<i>Temporal</i>

RELACIÓN DE PUESTOS PERSONAL EVENTUAL

<i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i>	<i>1</i>	<i>5.220,00 €</i>	<i>Eventual</i>
--------------------------------	----------	-------------------	-----------------

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente en la forma y plazos que establece la Ley que lo regula, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004.

En Beniél, a 6 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1272 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de mayo del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2025 (equipamiento).

BDNS (Identif.): 820109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820109>)

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Colectivos y Asociaciones de Mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, para fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Las Bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es

La cuantía de las subvenciones a conceder a dichas asociaciones y colectivos para el presente año, asciende a 50.000,00 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2025-04002-2310-78002 y RC 2025.2.0002317.000.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida la Concejal Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia, y será presentada acompañada de la documentación por vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es//SedeElectronica/Indes.asp>

Cartagena, 17 de febrero de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, P.P., Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1273 EDU. Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena, de subvención a centros sostenidos con fondos públicos de Ed. Infantil (2.º ciclo), Primaria, Infantil y Primaria y Especial de Cartagena, para la realización de proyectos educativos por el procedimiento de concurrencia competitiva, a ejecutar en 2025.

BDNS (Identif.): 820111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820111>)

1.º- Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil (2.º ciclo), primaria y educación especial de Cartagena, para la elaboración de materiales con el fin de favorecer el aprendizaje basado en proyectos, la experimentación e innovación en el aula, el trabajo cooperativo del alumnado, el trabajo por competencias y tareas, formación de aulas creativas del ámbito artístico, matemático o científico, el uso de nuevas tecnologías en el aula, el aprendizaje online, el uso de las redes sociales y/o programas de actividades realizados al aire libre.

2.º- Imputación presupuestaria y cuantía de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48218 por un importe total de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena y aprobadas en Acuerdo de Junta de Gobierno Local el 13 de marzo de 2025 se pueden consultar en: https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios todos los centros educativos del municipio de Cartagena sostenidos con fondos públicos y que impartan las enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.º- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpeta ciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>

Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Cartagena, 7 de marzo de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1274 EDU. Extracto de subvención a IES, CIFP, EOI, CP Música, CEPA, para acciones que contribuyan al fomento del trabajo y esfuerzo de alumnos, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, y se potencien valores de tolerancia y convivencia de toda la comunidad educativa del término municipal de Cartagena.

BDNS (Identif.): 820114

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820114>)

1.º- El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y a través de la Concejalía de Educación, de subvención para el año 2025 a Institutos de Enseñanza Secundaria, Centros Integrados de Formación Profesional, Centros de Enseñanzas de Régimen Especial, y Centro Comarcal de Educación de Personal Adultas, que realicen actividades a nivel local, regional o nacional, en los que se promocionen y recompensen habilidades intelectuales, lingüísticas, creativas, informáticas, de conocimiento y uso de otro idioma, el aprendizaje online y manejo de nuevas tecnologías, acciones singulares en favor de la educación, y aquellas que potencien valores de tolerancia y convivencia.

2.º- Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Concejalía de Educación en la aplicación presupuestaria 2025-06001-3261-48218, por un importe total de 7.000,00 € (siete mil euros). Se aporta RC número 2025.2.0005500.000.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las Bases Regulatoras de esta convocatoria pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de su Concejalía de Educación, podrá solicitar listados de beneficiarios de las actividades subvencionadas. Por ello, las entidades deberán solicitar a sus usuarios, autorización previa para que se realice el tratamiento de los datos personales conforme establece la ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley 15/1999 de 13 de diciembre).

Los gastos susceptibles de financiación son en todo caso, gastos generales subvencionables tales como los previstos en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, por lo que no se podrá adquirir ningún bien inventariable ni realizar obras.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2025.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

Podrán ser beneficiarios los Institutos de Enseñanza Secundaria (IES), Centros Integrados de Formación Profesional (CIFP), Centros de Enseñanzas de Régimen Espacial y el Centro Comarcal de Personas Adultas, todos ellos del término municipal de Cartagena que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

Para ser beneficiario de las subvenciones deberán cumplir los requisitos previstos en las Bases Regulatoras de la concesión de Subvenciones, acreditándolos mediante el modelo del ANEXO II que acompaña esta convocatoria.

Deben estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No tener pendiente (con límite de fecha de justificación concluida) ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2025.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM. La convocatoria se publicará en la BDNS (Base De Datos Nacional de Subvenciones) en cumplimiento de lo establecido en la LGS, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes se formalizarán por sede electrónica municipal en la siguiente dirección:

<https://cartagena.sedipualba.es/carpetaciudadana/tramite.aspx?idtramite=10668>



Junto a la solicitud, deberá acompañarse cumplimentada la documentación requerida que pueden encontrar en:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?organismo=3

Se adjuntará el Proyecto de la actividad o evento a realizar, donde deberá figurar como mínimo los objetivos, actividades, material, organización, calendario y presupuesto, según Anexo III que se adjunta al final de estas bases. Sólo se podrá presentar un proyecto por centro educativo.

Cartagena, 7 de marzo de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1275 Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las bases del Presupuesto Municipal 2023.

BDNS(Identif.):820116

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820116>)

El objeto de las presentes bases es, por un lado, regular el acceso de las personas beneficiarias a las distintas formaciones, y por otro establecer los cauces para la concesión de beca de asistencia, pago de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos preparatorios programados desde la Concejalía de Juventud.

Personas beneficiarias.

La dotación económica para las becas de formación es de 2000 euros.

Podrán participar en las formaciones programadas desde el Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, dentro del Programa Formativo, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 16 y menor de 35
- Estar empadronado/a en Cartagena
- Estar en posesión de DNI / NIE
- Ser titular de una cuenta corriente, para las formaciones que conlleven beca de asistencia o pago de tasas.

Se establecen dos convocatorias anuales, una para aquellas formaciones que se realizan entre los meses de enero a junio, y una segunda para las que se realicen entre septiembre y diciembre.

La presentación de solicitudes a los cursos se realiza de manera telemática, a través del apartado de Cursos y Talleres de la web municipal:

https://www.cartagena.es/cursos_talleres.asp?tipo=IA&texto=&materia=&organismo=4

El plazo de presentación de solicitudes viene especificado en los cursos que componen cada una de las programaciones.

Con el fin de regular el acceso a los cursos del Programa Formativo del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud, se establecen los siguientes criterios y preferencias, en el caso de existir más solicitudes que plazas:

- Ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a la presentación de la solicitud.
- Edad más próxima a cumplir los 30 años
- Fecha de inscripción en el curso

- Estar formándose y/o trabajando en el sector objeto de la acción formativa

La tramitación de solicitudes se hará conforme se especifica en el apartado de la web municipal Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos, que se encuentra recogido en el siguiente enlace:

https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp?c=11&texto=&organismo=4

Para el caso de solicitud de beca de asistencia a curso la persona solicitante debe:

- Completar, al menos, el 75% del tiempo destinado a la formación
- Realizar el examen correspondiente, en su caso.

Para el caso de solicitud de beca para el pago de tasas, derechos de examen de cursos del Programa Formativo, la persona solicitante debe:

- Aportar justificante de abono del pago de tasas.
- Acreditar la participación en el examen.

En el caso de beca por asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 5 € por día de asistencia. En el caso de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones, la cuantía corresponde a su coste efectivo.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto. La resolución de concesión de las becas de formación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad, concepto y cuantía de las mismas.

La resolución se dictará y notificará a las personas solicitantes en el plazo máximo de tres meses.

El abono de la ayuda se efectuará, con carácter general, al propio beneficiario/a, o a su representante legal, una vez dictada resolución. El importe de la ayuda concedida se realizará en un pago único y mediante transferencia bancaria.

Cartagena, 20 de febrero de 2025.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Hernández Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1276 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2025 del Ayuntamiento de Cartagena por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena para el año 2025.

BDNS (Identif.): 820105

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820105>)

Las presentes bases tienen como objeto regular la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a colectivos y asociaciones de mujeres sin ánimo de lucro del término municipal de Cartagena, para el fortalecimiento y consolidación del movimiento asociativo y la promoción de la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio de Cartagena.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están recogidas en el Título II, Capítulo V, Art. 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes, que puede obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Cartagena: www.cartagena.es.

La cuantía de las subvenciones a conceder a dichas asociaciones y colectivos para el presente año, asciende a 90000 euros, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 2025-04002-2310-48211 y RC 2025.2.0002318.000.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

La solicitud, según modelo normalizado, irá dirigida a la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, y será presentada acompañada de la documentación vía telemática a través de la Sede Electrónica Municipal.

<https://seguro.cartagena.es/SedeElectronica/indes.asp>

Cartagena, 17 de febrero de 2025.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1277 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 28 de febrero de 2025, sobre prórroga de lista de espera de Arquitecto Técnico.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025, ha sido aprobada la prórroga de la vigente lista de espera, para proveer las vacantes, sustituciones, ejecución de programas temporales o exceso o acumulación de tareas del puesto de Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento, mediante nombramiento de personal interino, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de marzo de 2020 y prorrogada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de marzo de 2023, conforme a las normas aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 (Bases Reguladoras de la lista de espera, extracto publicado en el BORM n.º 260, de 11 de noviembre de 2019), especialmente la Base Octava de la convocatoria, primer párrafo, "lista que tendrá una vigencia de tres años, a contar de su aprobación, por dos años, hasta el próximo 5 de marzo de 2027, con la limitación de que podrá quedar sin efecto y anticiparse su finalización si durante este plazo fuese aprobada convocatoria para proveer plaza/s de Arquitecto/a Técnico de este Ayuntamiento como funcionario de carrera, que incluyese lista de espera, o por no existir aspirantes disponibles en la lista de espera se apruebe nueva convocatoria de lista de espera.

Contra los presentes acuerdos podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrá interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra los mismos podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lorca, 5 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1278 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025/326 ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red, correspondiente al Primer Bimestre de 2025, con un importe de 383.221,48 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 10 a 13 horas.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (Caixabank, Banco Santander), en la Oficina Virtual de Acciona, en Oficina de Correos o bizum.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo devengándose los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 6 de marzo de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1279 Anuncio de nombramiento como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, ha acordado nombrar como funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a los siguientes aspirantes en las plazas que se indican:

1 Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Electricidad:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**2306***	JOSE ANTONIO TUDELA MENDEZ	93322006	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

2 Técnicos Auxiliares Docentes en la especialidad de Fontanería, Calefacción y Climatización:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**7930***	JESUS MIGUEL MARTINEZ ORENES	93322004	EMPLEO
2	**2408***	JOSE ANTONIO GARCIA ROMERA	93322005	EMPLEO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

1 Técnico Auxiliar Docente en la especialidad de Restauración:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**4318***	JOSE MARTINEZ NAVARRO	93322010	EMPLEO

La plaza se halla incluida en el subgrupo C/C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales.

2 Agentes de Desarrollo Local:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**9453***	DIEGO SANCHEZ CERVANTES	820180001	EMPLEO
2	**0021***	SERGIO HENALES DIAZ	820180002	EMPREDIMIENTO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnico Medio.

3 Administrativos de Administración General:

ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO	DESTINO
1	**4789***	MORENO GARCÍA, DULCE NOMBRE DE MARÍA	500100356	TURISMO	TURISMO
2	**5604***	RABASCO PARDO, NATALIA	500100355	EMPLEO	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
3	**7910***	PEÑALVER GARCÍA, MARIA ANGELES	500100357	EMPLEO	FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C1, Escala de Administración General, Subescala Administrativo.

4 Arquitectos Técnicos:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA	SERVICIO
1	**8291***	JESÚS MANUEL PIQUERO RAMÍREZ	820010024	PATRIMONIO
2	**8056***	JUAN ANTONIO DOLERA FERNÁNDEZ	820010004	VIVIENDA
3	**2210***	JOSÉ MARIA MARTÍNEZ ESPEJO	820010053	EMPLEO
4	**8366***	OSCAR LÓPEZ SÁNCHEZ	820010033	PROTECCION CIVIL

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo A/A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 62 b) TREBEP.

En Murcia, a 4 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1280 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2025, ha acordado contratar como personal laboral fijo de Ayudante de Jardines, mediante concurso (Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022), al siguiente aspirante:

ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO-PLAZA	SERVICIO
1	**4711***	JUAN JOSÉ CLARES COLL	946100005	PARQUES Y JARDINES

La plaza se halla incluida en el grupo A.P., jornada al 100%.

En Murcia, a 4 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1281 Nombramiento de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Murcia.

Por acuerdos de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 7 y 28 de febrero de 2025 han sido nombrados en el proceso selectivo para cubrir 7 plazas de Cocinero/a mediante concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022, a las siguientes aspirantes:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CÓDIGO PLAZA
8013*	ISABEL GAMBIN GIMENEZ	948000014
7889*	ROSARIO CAMPILLO SANZ	948000013
4845*	MARIA ALARCON SABATER	948000010
5034*	ANTONIO GARCIA GOMEZ	948000009
8318*	FERNANDO GARCIA GOMEZ	948000008
0615*	FUENSANTA GONZALEZ CABALLERO	948000002

Las plazas se hallan incluidas en el subgrupo C/C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.^a Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

1282 Convocatoria y bases del concurso de méritos general para la provisión de puesto de trabajo vacante de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Pliego (Murcia) mediante movilidad.

Mediante Decreto de esta alcaldía de fecha 05/03/2025 se ha acordado:

Primero.- Convocar concurso de méritos general abierto a personal funcionario de otros Cuerpos de Policía Local de la Región, para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Agente de Policía Local, del Ayuntamiento de PLIEGO (Murcia).

Segundo.- La convocatoria se regirá por la normativa general que resulte de aplicación, así como por las siguientes,

Bases

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de esta convocatoria en aplicación de lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos general entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, de un puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario
Grupo/Subgrupo(art. 76 y D.T. 3.ª RDL5/2015 por el que se aprueba el TREBEP)	C/C1
Escala/Subescala/Clase/Categoría	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Categoría (art. 22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)	Agente
Denominación	Agente de Policía Local
Complemento Destino	18
Complemento Específico	11.072,60
N.º de vacantes	1
Titulación	Bachiller o Técnico equivalente

1.2.- La provisión del puesto de Agente de Policía Local por movilidad está contemplada en el artículo 41.1 de la Ley 6/2019 de 4 de abril, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la descripción del puesto se contiene en el ANEXO I que se adjunta a estas bases.

1.3.- La convocatoria se regirá, además de por lo previsto en las presentes bases, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; así como la demás legislación concordante que resulte de aplicación en la materia.

Segunda. Publicación de la convocatoria.

2.1.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la primera en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. Asimismo, la convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal.

2.2.- El resto de publicaciones correspondientes al desarrollo del proceso selectivo a que hace referencia la legislación vigente, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal. [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>].

Tercera. Requisitos y condiciones de participación en la convocatoria.

3.1.- Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la condición, como funcionario de carrera, de Agente de la Policía Local de alguno de los municipios de la Región de Murcia, en la categoría de Agente de la Policía Local.

b) Haber permanecido un mínimo de cuatro años en situación de servicio activo en la misma categoría como personal funcionario de carrera en el Ayuntamiento de procedencia.

c) Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en la convocatoria cuando a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido de forma definitiva, salvo cese por remoción o suspensión del puesto.

d) No hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

e) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones correspondientes, así como los requisitos señalados en la Relación de Puestos de Trabajo para el desempeño de los puestos convocados.

f) Carecer de antecedentes penales.

3.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por las personas aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Cuarta. Instancias, forma y plazo de presentación.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, cuyo modelo figura en el ANEXO II adjunto a estas bases, serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pliego, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. El modelo de solicitud de participación (ANEXOII) se contiene en las presentes bases y asimismo

se facilitará por la Administración a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y de la página web municipal. [<https://sede.pliego.regiondemurcia.es/>].

4.3.-En la instancia los aspirantes deberán declarar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La presentación de solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases.

4.4.- Las instancias (ANEXO II) irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del que proceda la persona aspirante, donde se acredite la condición, por parte del concursante, de personal funcionario del Cuerpo de Policía Local, así como su permanencia por un periodo de cuatro años en situación de servicio activo en la categoría de Agente de dicho Ayuntamiento, y la permanencia de dos años en el puesto en caso de que se ostente con carácter definitivo.

c) Vida laboral actualizada.

d) Curriculum vitae del concursante, en el que consten los méritos y circunstancias que considere oportunos, para un mejor conocimiento por el tribunal de la trayectoria profesional del aspirante.

e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado b. De forma adjunta a estas bases se facilita un modelo de auto baremación a cumplimentar (ANEXO III). Los méritos que se aleguen deberán ir clasificados en los siguientes apartados: Grado Personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación, antigüedad, conciliación familiar. Los méritos se acreditarán acompañando los documentos originales o fotocopias compulsadas por los Servicios municipales. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

f) Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 35 €, en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos en el Ayuntamiento de Pliego, debiendo hacer transferencia bancaria al siguiente número de cuenta ES78 3058 0241 5427 3200 0018 a favor del Ayuntamiento de Pliego, indicando el nombre, apellidos, DNI y el nombre del proceso selectivo. Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten la condición de familia numerosa, víctimas de violencia de género y víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del proceso selectivo por causa imputable al interesado. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria, asimismo la no presentación o renuncia a la realización de la entrevista no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.3.- El Tribunal podrá recabar formalmente, de los/as interesados/as, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se dará conocimiento de dicho acto.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal, con indicación de los siguientes extremos:

a) Relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, en su caso.

b) Indicación del plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación, para que las personas excluidas subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva

c) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación. En caso de existir reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, la cual asimismo será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal.

d) Composición de la Comisión de Valoración.

e) Lugar y fecha del comienzo de la prueba de entrevista personal.

5.2.- Los sucesivos actos relacionados con la tramitación del proceso selectivo se publicarán, asimismo, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal.

Sexta.- Comisión de Valoración.

6.1.-La Comisión de Valoración, que se adecuará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, es el órgano colegiado encargado de elevar a la Alcaldía la propuesta de adjudicación del puesto convocado, previa valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes.

6.2.-La comisión de valoración estará integrada por cinco miembros, contando con un Presidente, un Secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes, y su designación se realizará mediante la resolución de Alcaldía-Presidencia a que hace referencia la base quinta. Los miembros de la Comisión deberán ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a Cuerpos y Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 6/2019, de coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Su composición será la siguiente:

- Presidente: Un Jefe del Cuerpo de Policía Local de un Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

- Secretario: El de la Corporación. Actuará con voz y voto.

- Vocal 1: funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Vocal 2: Funcionario del Ayuntamiento de Pliego propuesto por la Alcaldía.

- Vocal 3: Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de superior categoría a la que corresponde a la plaza objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura. Funcionario del Cuerpo de Policía Local.

6.3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la Alcaldía la designación de expertos que, en calidad de asesores, participarán con voz pero sin voto.

6.4.- Para la válida constitución de la Comisión de Valoración se requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. A la finalización del proceso selectivo, el Secretario extenderá un acta, donde se harán constar el resultado de las puntuaciones del concurso, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan, El acta, fechada y rubricada por todos los miembros de la Comisión constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado cabo.

6.5.-La Comisión de Valoración está facultada para resolver todas las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para garantizar el buen orden del procedimiento de provisión, en todo lo no previsto expresamente en aquellas, siempre que no se opongan a las mismas.

6.6.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurra alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Del mismo modo, podrán ser recusados en los supuestos señalados en el artículo 24 del citado texto legal.

6.7.-La composición de la Comisión de Valoración responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad ente mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

6.8.- En lo no previsto expresamente en estas bases, la actuación y funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9.-A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Séptima.- Proceso selectivo.

7.1.-El proceso selectivo se realizará mediante concurso de méritos general, siendo éste uno de los sistemas previstos por la ley para la movilidad d funcionarios de carrera, previsto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 101.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 41 de Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7.2.-Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, a través de los medios señalados en la presente base. Los méritos alegados y no justificados documentalmente en los términos fijados en los siguientes apartados no serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. En el proceso de valoración, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

7.3.- La calificación definitiva del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos que se relacionan en el apartado 7.6. de la presente base (apartados a, b, c, d, e, f) determinándose así el orden de clasificación definitiva a efectos de asignación de los puestos Convocados en el caso de convocarse más de un puesto.

7.4.- De acuerdo con el artículo 44 RD 364/1995, En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en las letras a), b), c) y e) del apartado siguiente, por el orden expresado: grado personal, trabajo desarrollado, formación y docencia, y la antigüedad. De persistir el empate, se estará a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo de acceso a la misma.

7.5.- El puesto o puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrá declararse vacante cuando existan concursantes admitidos que hayan obtenido la puntuación mínima exigida.

7.6.- La puntuación máxima que podrán obtener los concursantes será de 45 puntos. La puntuación mínima para la adjudicación será de 15 puntos. Serán objeto de valoración en el presente concurso los siguientes méritos:

- a) Posesión de un grado personal
- b) Trabajo desarrollado
- c) Formación y docencia específica del ámbito policial
- d) Antigüedad
- e) Conciliación de la vida personal y familiar
- f) Entrevista

7.7.-Baremo de concurso:

A. Posesión de un grado personal.

El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 6 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) Si el grado personal consolidado es de nivel superior al nivel del puesto al que se concursa, 6 puntos.

2.º) Si el grado personal consolidado es igual al nivel del puesto al que se concursa, 5 puntos.

3.º) Si el grado personal consolidado es inferior en un nivel al nivel del puesto al que se concursa, 4 puntos.

4.º) Si el grado personal consolidado es inferior en dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 3 puntos.

5.º) Si el grado personal consolidado es inferior en más de dos niveles al nivel del puesto al que se concursa, 2 puntos.

A.2.- El grado personal se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento correspondiente. El funcionario que considere que puede consolidar un grado personal y no lo tuviera reconocido por falta de los trámites administrativos correspondientes, deberá alegarlo y acreditarlo en su solicitud mediante certificado de la Secretaría de Ayuntamiento, en cuyo caso, le será tenido en cuenta.

B. Trabajo desarrollado.

B.1.-El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo:

1.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año.

2.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año.

3.º) El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

B.2.- Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron servicios.

C. Formación y docencia específica del ámbito policial: el máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 10 puntos, aplicando el siguiente baremo:

C.1.-Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

C.2.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

C.3.-Los cursos de formación enumerados en el apartado C.1., se valorarán conforme a las siguientes reglas:

1.º) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

- De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

- De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

- De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

- De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

2.º) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

- De 0 a 10 horas: 0,05 puntos

- De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

- De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.
- De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.
- De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.
- En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

3.º) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4.º) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

C.4.-Impartición de cursos. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

1.º) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

2.º) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

3.º) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

C.5.- La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Órgano o entidad que imparte el curso.
- Denominación del curso
- Materia/contenidos del curso.
- Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito/Número de horas de formación impartidas.
- Fecha de realización.

C.6.-Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

C.7.- No serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

D. Antigüedad.

El máximo de puntuación a obtener será de 5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados como Agente de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos por año.

E. Conciliación de la vida personal y familiar.

Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1.º) Cuando el destino el cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2.º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3.º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

F. Entrevista.

Se realizará una entrevista con las personas aspirantes sobre los aspectos propios del puesto ofertado, que irá dirigida a determinar la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local de Pliego. Se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad de la persona aspirante. Se deberá realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 9 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 2 puntos.

Octava.- Exposición pública de las puntuaciones.

8.1.- Una vez finalizada la valoración de todos los méritos de las personas aspirantes, el resultado se hará público mediante su exposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal. Este anuncio contendrá las puntuaciones totales y parciales obtenidas en cada uno de los méritos considerados en las presentes bases.

8.2.-La información expuesta tendrá carácter meramente informativo, no otorgando ningún derecho ni expectativa de derecho a favor de los/as funcionarios/as en ella incluidos/as. No obstante lo anterior, los/las concursantes interesados/as dispondrán, desde el día siguiente a la exposición pública anterior, de un plazo de diez días para formular alegaciones contra los datos que figuren en las mismas.

8.3.-Finalizado el plazo de alegaciones anterior, se expondrán dentro de los diez días siguientes a la finalización de aquél, en los lugares indicados en el apartado primero de la presente base, las rectificaciones estimadas procedentes. Contra esta última exposición no cabrá reclamación alguna, debiendo plantearse, en su caso, con ocasión de la publicación de la resolución del concurso.

Novena.- Resolución provisional y definitiva del concurso y presentación de documentos.

9.1.-Una vez efectuada la exposición pública de puntuaciones y rectificadas, en su caso, las anomalías alegadas o subsanaciones formuladas, por la Comisión de Valoración se hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y elevará a Alcaldía las siguientes propuestas:

- Propuesta de aspirante/s seleccionado/s, a favor de tantos aspirantes como número de puestos han sido convocadas, siempre que hubieran obtenido la puntuación mínima requerida en la base séptima (apartado 7.6.).

- Propuesta de relación complementaria, que comprenderá los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y la nota mínima requerida, no resultaran seleccionados/as, por orden de puntuación alcanzada; al objeto de ser nombrados/as en el supuesto de que alguna de las personas seleccionadas falleciese, renunciase o no llegare a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

9.2.- Contra este resultado provisional, los/as interesados/as podrán formular reclamación ante la Comisión de Valoración en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal.

9.3.- Las reclamaciones presentadas serán admitidas o rechazadas mediante la Resolución definitiva del concurso, que será aprobada, previa propuesta de la Comisión, por la Alcaldía. En dicha Resolución, se hará constar la relación de participantes con su puntuación, con indicación de los/las aspirantes seleccionados/as, y asignación definitiva de cada puesto/s.

9.4.- Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Pliego, dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde que se haga pública la relación de personas aprobadas a que hace referencia la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria. Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud.

9.5.- En el supuesto de que alguna persona aspirante seleccionada no llegase a ser nombrada por alguna de las causas expuestas en el apartado anterior, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado a la Comisión para que eleve propuesta de aprobado a favor del/la siguiente candidato/a en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.6.- La resolución definitiva del concurso será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pliego y en la página web municipal.

Décima.- Toma de posesión y cese en el puesto anterior.

10.1.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del/la funcionario/a o de un mes en caso contrario. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

10.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

10.3. Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región que obtengan destino en puestos de trabajo ofertados para su provisión por movilidad, quedarán en su Administración de origen en situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.

Décima primera.- Impugnación, incidencias y recursos.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en el apartado segundo de la base primera, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria y sus bases se podrán formular por las personas interesadas las impugnaciones y recursos oportunos en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Pliego, a 5 de marzo de 2025.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.



EXPT.E. 444/2025

Ayuntamiento de Pliego

ANEXO I–DESCRIPCIÓN PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA CONVOCADO POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL – MOVILIDAD

AYUNTAMIENTO DE PLIEGO: 1 puesto de Agente del Cuerpo de Policía Local, que se encuentra vacante y que tiene la siguiente clasificación y denominación:

Carácter	Funcionario		
Grupo/Subgrupo*	C/C1	Complemento Destino	18
Escala	Administración Especial	Complemento Específico	11.072,60 euros/anual
Subescala	Servicios Especiales	Nº de vacantes	1
Clase	Policía Local	Titulación	Bachiller o Técnico equivalente
Categoría**	Agente		
Denominación	Agente de Policía Local		

*Art.76 y D.T. 3ª RDL 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Art.22 Ley 6/2019 de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DESCRIPCIÓN IDENTIFICATIVA

Realizar tareas de ayuda y protección al ciudadano, comprobando el cumplimiento de las leyes e interviniendo cuando la situación lo requiera.

TAREAS BÁSICAS

1. Protección y vigilancia a autoridades, al ciudadano, a la propiedad privada y pública, para el mantenimiento del orden y el respeto a la normativa vigente.
2. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Controlar el correcto cumplimiento de la Ley de Seguridad Vial, denunciando o deteniendo si fuese necesario.
3. Realización de las distintas tareas administrativas: atestados, informes, comprobaciones y diligencias de prevención.
4. Policía administrativa, controlando el cumplimiento de los Bandos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales, y ejecutando órdenes relacionadas con éstos.
5. Realizar funciones de policía judicial, actuando bajo las órdenes de Jueces y Tribunales, según le sea requerido.
6. Prevención y persecución de actos delictivos y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de estos actos, colaborando con las demás Fuerzas de seguridad del Estado.
7. Colaboración con otros Cuerpos de seguridad del Estado en la protección de manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas cuando sean requeridos para ello.
8. Atención e información al ciudadano: Cooperar en la resolución de conflictos privados y otras situaciones de necesidad.
9. Tareas de auxilio:
 - Auxilio en caso de accidentes, catástrofes y calamidades públicas, y prevenir éstas siempre que sea posible, bajo el mando o programa de Protección civil.
 - Auxilio al personal sanitario para traslado de enfermos, así como, traslado de estos en caso de extrema urgencia (a criterio del Policía).
10. Actuar como primera fuerza en problemas relacionados con la alteración de orden público.
11. Realizar notificaciones en caso de necesidad.
12. Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos, en el marco de colaboración establecido en las juntas de seguridad y consejos de seguridad local, tanto en el ámbito urbano como rural.
13. Colaborar con otras administraciones u organismos: Seguridad Social, Inspección de Trabajo, Hacienda...
14. Cumplimiento de la normativa de espectáculos y actividades recreativas.
15. Protección contra la salubridad pública.
16. Cualquier otra encomendada en relación con el servicio y las contenidas en la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**ANEXO II– INSTANCIA/ SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA MOVILIDAD
(CON DECLARACIÓN RESPONSABLE)****Nº EXPEDIENTE****444/2025**PROCESO PROVISIÓN 1 PUESTO AGENTE DE POLICIA LOCAL POR CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL –
MOVILIDAD (ENTRE MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA)**1.DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE****NOMBRE:****APELLIDOS:****DNI:****MÓVIL:****TLF.:****DIRECCIÓN:****Nº:****PISO:****PUERTA:****ESC.:****C.P.:****MUNICIPIO:****PROVINCIA:****CORREOELECTRÓNICO:****DATOS DE NOTIFICACIONES**PERSONA A NOTIFICAR SOLICITANTE REPRESENTANTEMEDIODE NOTIFICACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA NOTIFICACIÓN POSTAL**2.DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA (véase Base Cuarta, apartado 4.1 y 4.4)****DNI****Certificación de la condición de funcionario/a de carrera y servicios prestados** (en los términos de la Base Cuarta, 4.4.b)**Vida laboral actualizada** (Base Cuarta, 4.4.c)**Curriculum vitae** del concursante + **Modelo de autobaremación** (ANEXOIII de las bases)+
Acreditación de los méritos alegados (conforme indica la base Cuarta 4.4.e)Justificante acreditativo del ingreso de los **derechos de examen** (si aplica reducción, debe acompañar además acreditación documental de la situación que corresponda en los términos de la Base Cuarta, 4.4.f).



EXPONE:

1º.-Que, vista la convocatoria y bases publicadas en el **Boletín Oficial de la Región de Murcia Nº _____(de fecha / /2025)** para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local, funcionarios de carrera del Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos general, por movilidad entre los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia, y visto asimismo el anuncio publicado en el **BOE Nº _____(de fecha / /2025)** y estando interesado/a en participar en el referido concurso, **APORTO LA DOCUMENTACIÓN** indicada en el apartado anterior (sin perjuicio de la obligación futura de presentación de originales o fotocopias compulsadas si fuera requerido por la Administración).

2º.-Que, asimismo, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases aplicables a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, y que declaro conocer y aceptar íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria.

-Que son ciertos los datos que figuran en esta declaración y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Pliego cuando me sea requerida. La falta de aportación de la documentación cuando sea requerida, así como la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial determinará la imposibilidad de continuar el proceso selectivo desde el momento en que se tenga constancia de tales circunstancias, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

-Que no he sido inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni separado/a, mediante expediente disciplinario o resolución judicial, del servicio en Administraciones Públicas.

-Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico y nº de teléfono indicado para su utilización en las comunicaciones que el Ayuntamiento de Pliego pueda efectuar en el transcurso del presente proceso selectivo.

SOLICITO: Que se admita la presente instancia para participar en el presente proceso y convocatoria arriba referenciada.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

LUGAR Y FECHA: En _____, a _____ de _____ de 2025

FIRMA: El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____

AVISO LEGAL. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a AYUNTAMIENTO DE PLIEGO, calle Mayor, nº 02, de Pliego (Murcia).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PLIEGO.

**B. TRABAJO DESARROLLADO (BASE SÉPTIMA, APARTADO 7.6.B)
MÁXIMO 5 PUNTOS**

B.1.- El máximo de puntuación a obtener por este criterio será de 5 puntos, aplicando el siguiente baremo: **1º)** El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.5 puntos por año. **2º)** El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de igual nivel al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0.4 puntos por año. **3º)** El desempeño, en los Cuerpos de Policía Local de la Región, de puestos de trabajo de nivel inferior al del puesto al que se concursa, se puntuará a razón de 0,2 puntos por año.

B.2.- Las fracciones de tiempo inferiores al año no serán tenidas en consideración. El tiempo de desempeño se acreditará mediante certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento donde se prestaron servicios.

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	Nº AÑOS	PUNTOS
TOTAL APARTADO B (MÁXIMO 5 PUNTOS)		

C. FORMACIÓN Y DOCENCIA ESPECÍFICA DEL ÁMBITO POLICÍAL (BASE SÉPTIMA, APARTADO 7.6.C). MÁXIMO 10 PUNTOS. ESTE APARTADO SE SUBDIVIDE EN 2: REALIZACIÓN CURSOS E IMPARTICIÓN CURSOS

C.1.- Se valorará, conforme a lo establecido en el punto 3 de este apartado, la realización de cursos impartidos por el Centro de Formación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para desarrollar el "Programa de Formación Técnica para Policías Locales" (EFIAP), o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, incluidas las Universidades; y por organismos promotores de planes de formación continua, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que sean específicos de la función policial.

C.2.- A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando contribuya de forma inequívoca a la formación y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de policía local, y tenga o pueda tener aplicabilidad práctica en el desempeño de dicha función.

REALIZACIÓN DE CURSOS: C.3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado C.1., se valorarán conforme a las siguientes reglas: **1º) Cursos de aprovechamiento**, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos: De 0 a 10 horas: 0,10 puntos. / De 11 a 20 horas: 0,20 puntos. / De 21 a 30 horas: 0,40 puntos. / De 31 a 40 horas: 0,60 puntos. / De 41 a 50 horas: 0,80 puntos. / - En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos más.

2º) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia: De 0 a 10 horas: 0,05 puntos / De 11 a 20 horas: 0,10 puntos. / De 21 a 30 horas: 0,20 puntos. / De 31 a 40 horas: 0,30 puntos. / De 41 a 50 horas: 0,40 puntos. / En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos más.

3º) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; ni los cursos repetidos o realizados en varias ocasiones, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

4º) Los cursos respecto de los cuales no se acredite el aprovechamiento se computarán como cursos de asistencia.

IMPARTICIÓN DE CURSOS: C.4.- Impartición de cursos. Se valorará también, a razón de 0,10 puntos por hora impartida, y hasta un máximo de 2 puntos, con independencia de la duración del curso, y siempre que los cursos sean específicos de la función policial:

1º) La impartición de cursos de formación en el Centro de Formación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia responsable del desarrollo del programa de formación técnica para policías locales (EFIAP), acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

2º) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública, de ámbito estatal, autonómico o local, o en organizaciones sindicales, siempre que se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación u organización sindical.

3º) Se computarán por una sola vez las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada o periódica, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

C.5.- La acreditación de la formación recibida e impartida se llevará a cabo mediante la presentación de título, diploma o certificación expedida por la Administración, Organismo o Institución que hubiere impartido el curso, o que resulte competente para su expedición. Los títulos, diplomas o certificaciones deberán contener la siguiente información: Órgano o entidad que imparte el curso / Denominación del curso / Materia / contenidos del curso. / Número de horas de duración del curso, o de créditos con indicación del número de horas que corresponde cada crédito / Número de horas de formación impartidas. / Fecha de realización.

C.6.- Respecto de aquellos cursos, en los que el documento acreditativo no exprese el número de horas de formación recibida, se computarán con la puntuación mínima señalada en los apartados a) o b) del punto C.3, en función de que el curso lo sea de aprovechamiento o de asistencia.

C.7.- No serán computables los cursos desfasados, entendiéndose por tales aquellos cuya finalización se produjo con una antelación de más de 15 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

REALIZACIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN (VÉASE EPÍGRAFES C.1, C.2, C.3, C.5, C.6, C.7 DEL APARTADO 7.6 BASE SÉPTIMA)



**D.ANTIGÜEDAD (BASESÉPTIMA,APARTADO7.7.E)
MÁXIMO 5 PUNTOS**

D. ANTIGÜEDAD. El máximo de puntuación a obtener será de 5 puntos. Por cada año completo de servicios prestados como Agente de policía local de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a contar a partir de los cuatro años de antigüedad que, como requisito, se exige para participar en el presente procedimiento de provisión, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación de que se trate: 0,5 puntos por año.

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	Nº AÑOS	PUNTOS
MÁXIMO 5 PUNTOS)		



**E.CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR (BASE SÉPTIMA,APARTADO7.6.F)
MÁXIMO 10 PUNTOS**

E.CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y FAMILIAR. Se podrá otorgar un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios que siguen:

1º) Cuando el destino del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, se encuentre en el municipio donde radique el puesto o puestos solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 5 puntos.

2º) Si se acredita estar al cuidado de los hijos, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla 12 años, siempre que se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que se solicita permite una mejor atención: 5 puntos.

3º) Cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de estos supuestos será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos: 5 puntos.

RELACIÓN MERITOS A VALORAR EN ESTE APARTADO	PUNTOS
TOTAL APARTADO E (MÁXIMO 10 PUNTOS)	

PUNTUACIÓN (SUMA DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LAS TABLAS A, B, C, D, E)	
--	--

3. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y FIRMA.

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad

- Que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación y que las copias aportadas como documentación son fiel reflejo de los originales que obran en mi poder, comprometiéndome a aportar la documentación en original ante el Ayuntamiento de Pliego, cuando me sea requerida.
- Que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

LUGAR, FECHA Y FIRMA: En _____, a _____ de _____ de 2025

FDO. El/La solicitante o su representante legal

Fdo. _____

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

1283 Concurso-oposición para la contratación laboral fija de dos (2) plazas de Trabajador/a Social: Lista de admitidos/as, composición tribunal y fechas (Expte. 930221Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2025, adoptó los siguientes acuerdos en relación con el asunto arriba referenciado:

1. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **admitidos/as** en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

	ASPIRANTES
1	Bas Oñate, Antonio
2	Cabrero Martínez, Estela
3	Cánovas Marín, Andrea
4	Conejero Gil, Sara
5	Cutillas Alcolea, Cristina
6	García Azorín, Ana Isabel
7	García Nicolás, Alba
8	García Zafra, Ana
9	Gil Bernal, Lorena
10	Gómez Manresa, Joaquín
11	Gómez Sánchez, Irene
12	Llanos Vargas, Norma Jimena
13	López Albaladejo, Adrián Jesús
14	López Valero, Sara
15	Lorente Marcelino, Sergio
16	Lozano Martínez, Pablo
17	Lucas Martínez, Laura
18	Martínez Conesa, María Teresa
19	Martínez López, Beatriz
20	Martínez Rovira, María Teresa
21	Mendoza Valenciano, Coral
22	Miñano Ayala, María José
23	Mora Zapater, Ester
24	Moreno Ferriz, Lorena
25	Moscoso Ruiz, Lucía
26	Muñoz Iniesta, María Isabel
27	Navarro López, Javier
28	Ortuño Zafrilla, Ángela
29	Otero Romero, David
30	Palazón López, Marcos
31	Pérez Alarcón, Pilar
32	Pérez Santa, Silvia
33	Poquet López, Marina
34	Rico Morales, Nuria
35	Rico Palao, Antonio
36	Rodríguez Corrales, María del Carmen
37	Romero Balsalobre, Cintia
38	Sánchez García, Jesús

39	Valverde García, Elvira
40	Vargas Santiago, José Antonio
41	Vázquez Lozano, Inmaculada
42	Villalgordo de la Rosa, José Luis
43	Vizcaíno Candela, Virginia
44	Yepes Mellado, Macarena
45	Zamora Alfonsea, María Luisa

2. Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes **excluidos/as** en el procedimiento selectivo de referencia, la cual, completa y debidamente certificada, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web municipal, www.yecla.es:

ASPIRANTES	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Carrasco García, Jezabel	Instancia presentada fuera de plazo

3. Nombrar a los/as siguientes componentes del Órgano de Selección:

Presidente/a:

– Titular: Dña. María Mercedes Murcia Manrique. Suplente: Dña. Inmaculada Estevan García.

Vocales:

– Titular: Dña. María Luisa Navarro Medina. Suplente: Dña. Ana María Muñoz López.

– Titular: Dña. Rosa Ortega Navarro. Suplente: Dña. María Luisa Navarro Medina.

– Titular: Dña. Inmaculada Estevan García. Suplente: Dña. Verónica Rubio Lorenzo.

– Titular: Dña. Verónica Rubio Lorenzo. Suplente: Dña. Rosa Ortega Navarro.

Secretario/a:

– Titular: D. Juan Antonio Díaz Martínez. Suplente: D. Juan Carlos Navarro González.

4. Poner de manifiesto que la pertenencia de los/as miembros antes citados al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La valoración (provisional) de los méritos presentados por los/as aspirantes dará comienzo o tendrá lugar el día 15 de Mayo de 2025, en el edificio de la Casa Consistorial, sito en Plaza Mayor, s/n, de Yecla, a partir de las 08,30 horas.

6. El Primer ejercicio de la Fase de Oposición (Cuestionario Tipo-Test), obligatorio y eliminatorio, tendrá lugar el día 23 de mayo de 2025, quedando convocados los/as aspirantes, para su realización, a las 11,30 horas de dicho día, en las dependencias del Edificio Espacio Joven de Yecla, sito en Calle Abad José Sola, s/n (Edificio Bioclimático-Yecla Valora), de esta ciudad.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Base General Sexta de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento, deberán publicarse los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es, concediéndose a los/as

interesados/as un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

De no existir reclamaciones, los mencionados acuerdos se considerarán elevados automáticamente a definitivos, sin necesidad de nueva publicación.

8. Los sucesivos anuncios relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Tablón de Anuncios Electrónico (Sede Electrónica Ayuntamiento Yecla), y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, www.yecla.es.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Yecla, a 3 de marzo de 2025.—La Alcaldesa, M.^a Remedios Lajara Domínguez.